



INFORME SECRETARIAL: Proceso No. 5000131100012019-00380-00. Villavicencio, ocho (8) de octubre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **24 NOV 2020**

de dos mil veinte (2020)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibidem), se fija la hora de las 9am del día 15 del mes de febrero de 2021.

Cítese a las partes para que concurren **VIRTUALMENTE** a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibidem.

Igualmente, **REITERESE** que en dicha audiencia se llevarán a cabo las pruebas decretadas en auto precedente, del día 9 de julio de 2020.

REQUIERASE a las partes para que **tres (3) días** antes de la celebración de la audiencia presenten la liquidación de la obligación.

Téngase a la abogada **MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA** como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se accede a ordenar el descuento de la cuota alimentaria mensual solicitada por la parte demandante, toda vez que sobre el salario del demandado, actualmente se retiene el 30% y se desconoce que otras obligaciones con menores de edad tenga.

No obstante lo anterior, ante la prevalencia de los derechos del menor **DYLAN STEEFAN CUERVO ZAMBRANO**, se dispone que por Secretaría de los dineros que hayan sido retenidos a la fecha, se pague la cuota alimentaria mensual que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

haya causado a partir del 26 de septiembre de 2019, fecha en la cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

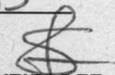
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 073 del

25 NOV 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria